



ORD. N° : 1548/2024
ANT. :
Of. N° 162/6/2023 de 22 de noviembre de 2023, del Abogada Secretario de la Comisión, Sr. Juan Carlos Herrera Infante.
MAT. : Responde requerimiento de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.
SANTIAGO, 22/04/2024

A : SRA. JOANNA PÉREZ OLEA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE : GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
GABINETE SUBTRAB

Por especial encargo de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, en respuesta a oficio indicado en el Ant., mediante el cual la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita *"informar acerca de las fiscalizaciones realizadas por la Inspección del Trabajo en zonas rurales donde trabajan migrantes, especificando si han detectado casos de informalidad laboral y si ha habido denuncias de abusos por parte de ellos en contra de sus empleadores, y en caso afirmativo cuáles son las infracciones más frecuentes a la normativa vigente."*

Al respecto, informo a usted que, dada la materia planteada se solicitó a la Dirección del Trabajo para que, en su calidad de servicio competente, emitiera un informe sobre la cuestión planteada.

Atendido lo anterior, y previo a la entrega de la información solicitada, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Que dicho Servicio, en la actividad de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de salud y seguridad en los lugares de trabajo, no hace distinción alguno entre trabajadores connacionales y extranjeros, independiente de la situación migratoria de éstos últimos y tampoco lleva estadísticas desagregadas en función de la nacionalidad de los trabajadores.
- El dato "cantidad de fiscalizaciones" corresponde al conteo de las fiscalizaciones efectivamente realizadas, que puede ser diferente de la cantidad de solicitudes de fiscalización ingresadas (denuncias). o a la cantidad de fiscalizaciones de oficio insertas en programadas de fiscalización, asociadas a la actividad económica Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.
- La Información corresponde a la actividad de fiscalización del año 2023 con datos registrados al 18.02.2024, pudiendo éstos sufrir modificaciones debido a las actualizaciones de los mismos.
- Para efectos de la información que se entrega, se han considerado las empresas que:
 - o Cuenten a lo menos con 1 trabajador extranjero con contrato vigente en el Registro Electrónico Laboral (REL), durante el año 2023.
 - o Siendo del sector Agrícola, fueron fiscalizadas durante el año 2023 y que contenga al menos un contrato de trabajador extranjero en el REL.

o Siendo intermediarias del sector agrícola tienen registros de trabajadores extranjeros en el REL durante el año 2023.

1. Informalidad laboral.

Desde el punto de vista operativo, al interior de la Dirección del Trabajo, el concepto de informalidad laboral implica, en forma copulativa, la inexistencia de contrato individual de trabajo, sistema de registro de control de asistencia, comprobante de pago de remuneraciones y declaración de cotizaciones previsionales, con o sin pago.

Conforme lo anterior, en dicho Servicio se registran los datos que se contienen en el cuadro siguiente, desagregado por región, con indicación de la cantidad de trabajadores en informalidad y el monto de la multa aplicada.

Región	Cantidad	Monto Inicial
Arica y Parinacota	1	\$315.370
Tarapacá	1	\$936.750
Atacama	1	\$3.784.440
Valparaíso	8	\$5.962.840
Metropolitana	3	\$8.145.250,
O'Higgins	9	\$11.865.855
Maule	2	621..710
Biobío	2	\$3.088.450
Araucanía	2	\$6.396.000
Los Ríos	3	\$5.276.120
Los Lagos	4	\$8.701.470
Aysén	2	\$946.110
TOTAL	38	\$56.040.365

El dato de "**monto inicial**", tanto de este cuadro como el del **Nº 3** siguiente, corresponde a los montos iniciales asociados a las fiscalizaciones con multas y no a los montos efectivamente pagados, que pueden sufrir variaciones en función de los recursos administrativos y/o judiciales que puedan accionar los infractores en contra de las sanciones aplicadas.

2. Denuncias interpuestas.

El cuadro siguiente da cuenta de la cantidad de fiscalizaciones originadas en denuncias o solicitudes de fiscalización, desagregadas por región, en el que se han incorporado, además, las realizadas de oficio por la Dirección del Trabajo, durante el año 2023.

Región	Denuncia	Por Programa	Total
Arica y Parinacota	27	14	41
Tarapacá	6	6	12
Antofagasta	6	0	6
Atacama	16	10	26
Coquimbo	75	127	202
Valparaíso	139	60	199
Metropolitana	342	100	442
O'Higgins	268	250	518
Maule	195	92	287
Ñuble	40	23	63
Biobío	52	44	96
Araucanía	61	77	138
Los Ríos	51	29	80
Los Lagos	69	25	94
Aysén	10	56	66
Magallanes	10	37	47
Total	1.367	950	2.317

3. Infracciones más frecuentes.

El cuadro siguiente da cuenta de las infracciones detectadas, las veces que han sido sancionadas y los montos iniciales que corresponden en cada caso, en las fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo durante el año 2023, que considera tanto las originadas en denuncias como en las gestiones de oficio.

En cuanto a las veces multadas, hasta 10, van en líneas separadas cada infracción, luego, entre 1 a 9 veces, se agrupan según la cantidad de veces que se aplicó multa por cada infracción. Así, para el caso de las infracciones que fueron multadas 5 veces cada una, aparecen 12 infracciones, cantidades que, multiplicadas entre sí, arrojan un total de 60 veces.

Infracción sancionada	Veces multadas	Monto Inicial en\$
No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.	81	191896091
No realizar la comunicación electrónica a la Dirección del Trabajo durante el mes de enero de cada año.	76	224334980
No tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.	57	151487130

No informar a los trabajadores acerca de los riesgos laborales.	45	92377915
---	----	----------

No contener el contrato de trabajo las cláusulas básicas legales.	40	102189995
No exhibir toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización	39	273873853
No proporcionar a los trabajadores, libres de todo costo y cualquiera sea la función que éstos desempeñen, los elementos de protección personal.	37	91703037
No consignar por escrito las modificaciones del contrato de trabajo.	31	92007212
No pagar remuneraciones.	28	68819999
No denunciar al Organismo Administrador respectivo el accidente o enfermedad profesional.	26	63218700
No contar con comedores completamente separados y con mesas y sillas de material lavable.	22	53313410
No suprimir los factores de peligro en el lugar de trabajo.	20	43241455
No llevar registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.	20	32261555
Incumplimiento al contrato de trabajo.	20	61229280
No contener las liquidaciones de remuneraciones un anexo con, o no contener el anexo, los montos de cada comisión, bono, premio u otro incentivo, junto al detalle de cada operación que le dio origen y la forma empleada para su cálculo.	19	59654500
No otorgar descanso semanal compensatorio.	17	51425150
No llevar el vehículo de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada el letrero identificador pertinente.	17	20069742
No exhibir toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización.	17	124828181
Exceder máximo de 2 horas extras por día.	16	45800182
No contar con servicios higiénicos según los requisitos mínimos legales.	15	26588180
No pagar las horas extraordinarias.	14	45033115
No mantener la empresa principal las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñan en su obra, empresa o faena.	14	40828067
No contar las grúas, camiones y similares con alarma de retroceso tipo sonoro.	14	41217130
Realizar el transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, utilizando bus o minibús con más de 22 o 18 años de antigüedad/ hechizo según el Artículo 43, de la ley 18.290.	12	14538350
No otorgar el trabajo convenido.	12	29498764
No informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo el accidente fatal o grave.	12	108783750
No vigilar la empresa principal el cumplimiento que corresponde a las empresas contratistas y subcontratistas sobre las medidas de seguridad y prevención en el trabajo.	11	32022580
No llevar correctamente el registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo de los	11	18357698

trabajadores agrícolas.		
No contratar un seguro individual obligatorio de salud asociado a COVID-19, para desarrollar su labor de manera presencial, durante la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del COVID-19.	11	25163290
No comparecer a citación de la Dirección del Trabajo.	11	3434380
No otorgar descanso de 2 domingo en el mes calendario.	10	30458008
No entregar comprobante de pago de remuneraciones o entregar sin las indicaciones legales.	10	18467390
<ol style="list-style-type: none"> 1. No otorgar descanso dominical y/o festivo. 2. No otorgar beneficio de sala cuna a trabajadoras de una empresa/ centro o complejo comercial (industrial) (servicios). 3. Distribuir jornada semanal ordinaria de 45 horas en más de 6 días (menos de 5 días). 	9 c/u (27)	177965443
<ol style="list-style-type: none"> 1. No mantener toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización. 2. No estar debidamente protegidas las partes móviles y otras de las maquinarias y equipos. 3. No escriturar contrato de trabajo. 4. No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales en AFP. 	8 c/u (32)	91044124
<ol style="list-style-type: none"> 1. No pactar por escrito las horas extraordinarias. 2. No mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias. 3. No disponer de duchas con agua fría y caliente. 4. No contar con servicios higiénicos en los lugares de trabajo. 5. No contar con programa escrito teórico - práctico de protección y prevención contra la exposición ocupacional a radiación UV solar. 6. No contar con agua potable destinada al consumo humano. 	7 c/u (42)	71887070
<ol style="list-style-type: none"> 1. No tener los Campamentos de faenas de actividades primarias a campo abierto con sus condiciones mínimas. 2. No revisar, controlar y mantener los extintores de incendio según las normas legales oficiales. 3. No contar los lugares de trabajo con elementos estructurales, maquinarias e instalaciones en condiciones seguras. 4. No contar con señalización visible y permanente las zonas de peligro. 5. Efectuar deducciones de las remuneraciones sin acuerdo de 	6 c/u (30)	97150441
las partes.		
<ol style="list-style-type: none"> 1. No registrar o registrar fuera de plazo el contrato de trabajo y sus modificaciones o anexos, si los hubiere, de adolescentes con edad para trabajar, en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo. 		

<p>2. No realizar reunión el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo con la ley.</p> <p>3. No escriturar contrato de trabajo a trabajador agrícola de temporada.</p> <p>4. No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales del Seguro de Cesantía.</p> <p>S. No cumplir estipulaciones de instrumento colectivo.</p> <p>6. No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad las funciones encomendadas por la ley.</p> <p>7. No cumplimiento de resolución fundada que autoriza sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descanso</p> <p>8. No contar el sistema de agua potable con la autorización sanitaria.</p> <p>9. No constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p> <p>10. No confeccionar reglamento interno de higiene y seguridad.</p> <p>11. Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cotizaciones previsionales en AFP.</p> <p>12. Conclusión de la investigación interna de por acoso sexual en</p> <p>un plazo mayor a los treinta días.</p>	<p>5 c/u (60)</p>	<p>110703814</p>
--	-----------------------	------------------

<p>1. Pagar las remuneraciones por períodos que exceden de un mes.</p> <p>2. No tener a lo menos el 85% de los trabajadores nacionalidad chilena.</p> <p>3. No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones.</p> <p>4. No realizar la gestión del riesgo de radiación UV.</p> <p>5. No pagar semana corrida.</p> <p>6. No otorgar fracción de feriado anual de a lo menos 10 días en forma continua.</p> <p>7. No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo del tipo electrónico computacional.</p> <p>8. No inscribirse en Registro especial de la Inspección del Trabajo, como intermediario de trabajadores agrícolas.</p> <p>9. No dotar de vestidores y/o guardarropas fijo o móvil.</p> <p>10. No disponer de servicios higiénicos de fácil acceso/en lugares apartados</p> <p>11. No dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>12. No contar con extintores de incendio adecuados/ suficientes/certificados.</p> <p>13. No contar cada trabajador con agua para beber.</p> <p>14. No actualizar en el contrato de trabajo la remuneración.</p> <p>15. Exceder máximo de horas extras en día sábado.</p>	<p>4 c/u (72)</p>	<p>148365242</p>
--	-----------------------	------------------

<p>16. Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas.</p> <p>17. Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cotizaciones previsionales del Seguro de Cesantía.</p> <p>18. Conducir tractores, sembradoras y otras maquinarias</p> <p>similares sin poseer el trabajador licencia de conductor.</p>		
<p>1. Utilizar servicios de intermediación de trabajadores agrícolas a través de intermediarios no inscritos en el Registro de Intermediarios Agrícolas.</p> <p>2. No suministrar el agua en forma adecuada en las faenas o campamentos de carácter transitorio.</p> <p>3. No proveer agua en un recipiente portátil en el lugar de la faena.</p> <p>4. No proporcionar elementos de protección personal que cumplan con los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir.</p> <p>5. No otorgar permiso de a lo menos una hora para alimentar al menor de dos años.</p> <p>6. No mantener protegidas las instalaciones eléctricas o de gas.</p> <p>7. No instruir en el uso de extintores.</p> <p>8. No entregar gratuitamente un ejemplar impreso que contenga el texto del reglamento interno de la empresa.</p> <p>9. No entregar ejemplar escrito del reglamento interno de higiene y seguridad.</p> <p>10. No cumplir los elementos de protección personal con las normas y exigencias de calidad.</p> <p>11. No contener el Reglamento Interno un registro que consigne los diversos cargos o funciones en la empresa de 200 trabajadores o más.</p> <p>12. No contar la empresa con hojas de seguridad de aquellas sustancias que se almacenan o manipulan.</p> <p>13. No contar el sitio de trabajo con comedores.</p> <p>14. No contar con agua potable, jabón líquido para el lavado de</p>	<p>3 c/u (60)</p>	<p>183212420</p>
<p>manos y un sistema desechable para el secado de manos.</p> <p>15. No almacenar los materiales en lugares apropiados y seguros para los trabajadores.</p> <p>16. Llevar el vehículo de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada un mayor número de pasajeros que el permitido/puertas abiertas/sucio.</p> <p>17. Exceder la jornada ordinaria diaria (semanal).</p> <p>18. Efectuar deducciones sobre el 15% de las remuneraciones.</p> <p>19. Efectuar deducciones (retenciones) (compensaciones) indebidas de las remuneraciones.</p>		

<p>20. Disponer el empleador investigación interna por acoso sexual</p> <p>sin el procedimiento establecido en la ley o sin contar con regulación interna obligatoria y adecuada.</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener servicios higiénicos o letrinas o baños químicos a más de 75 metros de distancia del área de trabajo. 2. No remitir copia contrato agrícola de temporada a la Inspección del Trabajo. 3. No remitir a la Inspección del Trabajo, dentro de los cinco días las conclusiones de la investigación por acoso sexual. 4. No registrar el contrato de trabajo en el sitio web de la Dirección del Trabajo. 5. No proveer letrinas y baños químicos 6. No proveer agua a cada trabajador para lavado e higiene personal 7. No proporcionar condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento a trabajador agrícola de temporada. 8. No otorgar los siete días domingo de descanso semanal adicional durante cada año de vigencia del contrato de trabajo a trabajadores del comercio 9. No otorgar feriado anual. 10. No otorgar descanso dentro de la jornada. 11. No mantener las paredes, cielos rasos, puertas y ventanas en buen estado de limpieza y conservación. 12. No mantener en faenas o campamentos transitorios un suministro mínimo de agua potable 13. No incorporar en el contrato de trabajo de adolescente con edad para trabajar, además de lo establecido en el artículo 10 del Código del Trabajo, la información señalada en las letras a. a lag., del N° 1 del Artículo 6° del D.S. N° 1, de 2021, de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Salud. 14. No especificar en el contrato de trabajo el beneficio adicional de casa habitación (luz) (alimento). 15. No enviar copia de acta de elección de representantes de los trabajadores del Comité Paritario a la Inspección del Trabajo. 16. No dotar de vestidores y/o guardarropas según los requisitos mínimos legales. 17. No contar con comedores móviles dotados con mesas y sillas y agua limpia. 18. No contar con comedor con condiciones mínimas exigidas. 19. No capacitar en forma teórica y práctica a los trabajadores en el correcto empleo de los elementos de protección. 20. No capacitar a los trabajadores en los métodos correctos para el manejo manual de carga. 21. No adoptar medidas efectivas que tiendan a evitar la entrada, o a eliminar, la presencia de plagas. 	<p>2 c/u (48)</p>	<p>148976333</p>

<p>22. Excluir de la limitación de la jornada ordinaria sin cumplir requisitos legales.</p>		
<p>23. Dificultar la fiscalización a la empresa 24. Contratar a adolescentes con edad para trabajar, sin cumplir con los límites máximos de la jornada de trabajo.</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Violación o la ejecución de cualquiera otra acción destinada a vulnerar la medida de suspensión de labores decretada. 2. Separar ilegalmente de sus funciones a trabajadora amparada por fuero maternal. 3. Poner término al contrato de trabajo de trabajador(a) aforado del Comité Paritario de Higiene y Seguridad. 4. Pagar sueldo base inferior al ingreso mínimo mensual. 5. Otorgar el descanso semanal en días que coinciden con feriados irrenunciables, respecto de trabajadores del comercio exceptuados del descanso dominical. 6. No ubicar los extintores en lugares accesibles. 7. No trasladar a trabajadora a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado de embarazo. 8. No suspender las faenas por accidente fatal o grave. 9. No responsabilizarse del lavado de las ropas de trabajo. 10. No remitir copia de reglamento interno de orden higiene y seguridad a la Dirección del Trabajo. 11. No remitir copia de los factores de riesgo y de las medidas de prevención específicas, respecto de adolescentes con edad para trabajar, a las personas o entidades que dieron la autorización para celebrar el contrato de trabajo, de conformidad al artículo 14 letra b) del Código del Trabajo. 12. No registrar o registrar fuera de plazo el contrato de trabajo y sus modificaciones o anexos, si los hubiere, de niño, niña o adolescente sin edad para trabajar, en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo. 13. No registrar la jornada de trabajo el experto en prevención de riesgos. 14. No proveer dormitorios separados por sexo, dotados con energía eléctrica, con pisos, paredes, techos aislantes y otras medidas inherentes. 15. No proveer condiciones mínimas de campamento. 16. No proporcionar o no llevar un control estricto del cumplimiento de la capacitación necesaria y adecuada a su edad, para que pueda desarrollar sus labores en forma segura y saludable, respecto de adolescente con edad para trabajar. 17. No proporcionar habitación higiénica y adecuada a trabajador agrícola y a su familia. 18. No pagar sueldo base. 19. No pagar remuneración íntegra durante el feriado. 	<p>1 c/u (59)</p>	<p>207197603</p>

<p>20. No pagar los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y/o reparación de equipos de trabajo a distancia o de teletrabajo.</p> <p>21. No pagar las asignaciones familiares y/o maternas.</p> <p>22. No pagar íntegramente la gratificación legal.</p> <p>23. No pagar asignaciones de movilización y otras.</p> <p>24. No pagar anticipos quincenales en trabajos remunerados por pieza/obra/medida/temporada.</p> <p>25. No pactar modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.</p> <p>26. No otorgar el descanso dominical y/o festivo en forma íntegra.</p> <p>27. No otorgar descanso compensatorio al término de la</p>		
<p>jornada bisemanal de trabajo, como estipula la ley.</p>		

<p>28. No otorgar cuatro días hábiles de permiso pagado por muerte de un hermano/a, padre o madre del trabajador.</p> <p>29. No mantener un mínimo de 100 litros por persona y por día.</p> <p>30. No mantener los pisos y pasillos de tránsito libres de obstáculos para un seguro desplazamiento.</p> <p>31. No mantener los lugares de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza.</p> <p>32. No mantener en la faena temporal letrina sanitaria o baño químico.</p> <p>33. No incorporar en el Reglamento Interno las obligaciones y prohibiciones del manejo manual de carga.</p> <p>34. No implementar la empresa principal un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en la obra, faena o servicios propios de su giro.</p> <p>35. No exhibir (mantener) toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización.</p> <p>36. No evaluar los riesgos derivados del manejo manual de carga.</p> <p>37. No evaluar los factores de riesgo asociados a trastornos musculoesqueléticos de las extremidades superiores.</p> <p>38. No especificar en el contrato de trabajo la determinación precisa de la naturaleza de los servicios.</p> <p>39. No entregar la empresa principal, copia del Reglamento Especial a las Empresas Contratistas y Subcontratistas al inicio de labores.</p> <p>40. No entregar copia del contrato de trabajo.</p> <p>41. No disponer mascarilla u otros medios de protección para evitar la propagación del contagio COVID -19.</p> <p>42. No declarar oportunamente las cuotas o dividendos a favor de la CCAF</p> <p>43. No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales de trabajador(a) de casa particular, pagadas dentro del mes subsiguiente a la retención.</p> <p>44. No dar cumplimiento a las medidas de prevención de riesgos determinadas por el Departamento de</p>		
--	--	--

<p>Prevención de Riesgos.</p> <p>45. No contener el reglamento interno las cláusulas mínimas establecida por la ley.</p> <p>46. No contar la empresa principal en la faena, obra o servicio con un registro actualizado de antecedentes, que contenga los antecedentes mínimos.</p> <p>47. No contar con un programa de formación e instrucción satisfactorio para el manejo manual de carga de los trabajadores.</p> <p>48. No contar con Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral</p> <p>COVID-19.</p> <p>49. No contar con extintores de incendio (adecuados) (suficientes) (mantenidos).</p> <p>50. No contar con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales.</p> <p>51. No considerar jornada de trabajo el tiempo destinado al cambio de vestuario (uso de elementos de protección).</p> <p>52. No comunicar personalmente o por escrito al trabajador el término de contrato del trabajo en el plazo de (3) - (6) días hábiles.</p> <p>53. No comunicar el empleador a la entidad pagadora de subsidios la decisión del/la trabajador/a de prorrogar el</p> <p>permiso posnatal parental, dentro del plazo legal.</p>		
--	--	--

<p>54. No comunicar a la Inspección del Trabajo el nombramiento de los representantes patronales titulares y suplentes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p> <p>55. No asesorar y desarrollar el Departamento de Prevención de Riesgos lo pertinente con las funciones mínimas.</p> <p>56. No afiliación y cotización del seguro social obligatorio Ley N° 16.744.</p> <p>57. No adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados por acoso sexual.</p> <p>58. No actualizar en el contrato de trabajo el aumento de la remuneración por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>Llevar un registro de asistencia sin cumplir los requisitos legales.</p> <p>59. Llevar un registro de asistencia sin cumplir los requisitos</p> <p>legales.</p>		
Total	1.215	3.514.625.559

Saluda atentamente a usted,



GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
GABINETE SUBTRAB

Antecedentes:

- [OF. \(OFICIO N° 162-6-2023.pdf\)](#)

GBB / MSP / RSF / FTP / mrh

DISTRIBUCION:

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN, SR. JUAN CARLOS HERRERA INFANTE,
JHERRERA@CONGRESO.CL
DIRECTOR/A NACIONAL - DIRECCIÓN DEL TRABAJO - DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DIVISIÓN JURÍDICA
CAMILO GUERRERO CHIBEY - ADMINISTRATIVO DE APOYO - GABINETE MINTRAB
OFICINA DE PARTES SUBTRAB



2540E5A91

Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@mintrab.gob.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799